

Apuntes Contributivos

Por Lcdo. Rafael A. Carazo



El tratamiento contributivo de una reorganización corporativa divisiva por medio de un "split-off"¹

Los hechos relacionados con la transacción objeto de discusión en este artículo, están descritos en más detalles en los Apuntes Contributivos publicados en la edición de Abril/Mayo de 2006. En resumen, los hechos son los siguientes:

1. los señores Jorge Dueño y Raúl Inversionista (conjuntamente denominados los "Accionistas") son accionistas de la Corporación Vestimenta Casual y Deportiva de Puerto Rico (la "Corporación")¹,
2. los Accionistas decidieron dividir las operaciones de la Corporación con el objetivo de que el Sr. Dueño retenga la operación de manufactura y el Sr. Inversionista mantenga las tiendas (en adelante la "División"), y
3. ambos continuarán como accionistas de la Corporación, que seguirá llevando a cabo el negocio de alquiler.

Los Accionistas se reunieron con el Contador Público Autorizado (el "CPA") que le prepara las planillas a la Corporación, quien les explica las consecuencias contributivas de la División propuesta.

En este artículo se discuten las consecuencias contributivas de un "split-off", una de las formas de llevar a cabo una reorganización corporativa divisiva.²

I. El Concepto de "Reorganización"

El CPA le indica a los Accionistas que bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico (el "Código"), el término "reorganización" aplica solamente a aquellas transacciones que están definidas como tal.³ Añade el CPA que para que una reorganización pueda tener el tratamiento contributivo beneficioso que provee el Código, ésta tiene que cumplir con unos requisitos legales (aquellos establecidos en el Código, los "Requisitos Legales"), y con tres requisitos establecidos por la jurisprudencia en la jurisdicción federal que han sido incorporados a nuestra jurisdicción por medio del reglamento promulgado bajo el Código (los "Requisitos Jurisprudenciales").⁴ Esos requisitos son: (a) propósito comercial⁵, (b) continuidad de negocio⁶ y (c) continuidad de interés.⁷

De manera que para establecer cuales son las consecuencias contributivas de un "split-off", al igual que en un "spin-off", se tiene que determinar si bajo el Código la transacción que se está proponiendo se considera una reorganización corporativa, y luego si se cumplen todos los Requisitos Legales y Jurisprudenciales.

El CPA les indica que un "split-off" tiene como base una de las transacciones que se describe en el Código como una reorganización, la cual se conoce comúnmente como una "Reorganización tipo 'D'".⁸ Esta consiste de "una cesión por una corporación de todo o parte de sus activos a otra corporación, si inmediatamente después de la cesión la cedente o sus accionistas, o ambos, quedaren en control de la corporación a la cual los activos son cedidos".

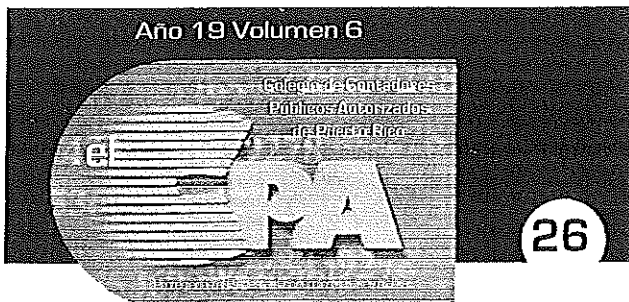
Luego el CPA procede a explicarle a los Accionistas las consecuencias contributivas de un "split-off".

En primer término, el CPA les expresa que según los hechos de la transacción propuesta, él concluye que se cumpliría con los Requisitos Jurisprudenciales.

II. Transferencias o Permutas en un "Split-off"

Continúa explicando el CPA que para llevar a cabo la División por medio de un "split-off", se tienen que realizar las siguientes gestiones, transferencias o permutas:

- a. la corporación transferente (la Corporación en nuestro caso) organiza dos nuevas corporaciones bajo las leyes de Puerto Rico (denominadas como "Corporación A y Corporación B"),
 - b. la Corporación le transfiere a la Corporación A los activos y pasivos utilizados en o relacionados con la manufactura de la ropa, y a la Corporación B los otros activos (incluyendo el inventario) y los pasivos que se encuentran en o se relacionan con las tiendas (en adelante conjuntamente denominados los "Activos"),
 - c. las Corporaciones A y B le emiten, respectivamente, sus acciones (en adelante en conjunto denominadas las "Acciones") a la Corporación,
 - d. la Corporación le permuta a uno de sus accionistas (al Sr. Dueño en este caso) todas las Acciones de una de las nuevas corporaciones (la Corporación A), y al otro accionista (al Sr. Inversionista) todas las acciones de la otra nueva corporación (la Corporación B), y
 - e. cada uno de los Accionista le entrega a la Corporación una o más (pero no todas, en nuestro caso) de las acciones que posee en la Corporación.
- Luego de llevadas a cabo dichas transferencias, permutas o distribuciones, el resultado es el siguiente:
- a. la Corporación posee todos los activos y pasivos relacionados con el negocio de alquiler que poseía inmediatamente antes del "split-off",
 - b. la Corporación A posee aquellos Activos y pasivos utilizados en la manufactura de ropa,
 - c. la Corporación B posee todos los Activos que se encuentran en las tiendas,
 - d. Sr. Dueño se convierte en el único accionista de la Corporación A,
 - e. Sr. Inversionista se convierte en el único accionista de la Corporación B, y
 - f. los Accionistas continúan siendo accionistas de la Corporación, pero con un número menor de acciones de las que poseían inmediatamente antes del "split-off".



Apuntes

Contributivos

III. Consecuencias Contributivas de un "split-off"

A. Regla General

El CPA le expresa a los Accionistas que en el caso de un "split-off" aplican las mismas reglas relacionadas con la realización y el reconocimiento de ganancia o pérdida en la venta u otra disposición de una propiedad que él les explicó cuando discutió las consecuencias contributivas de un "spin-off".⁹ Además, les indica que las consecuencias contributivas de un "split-off" para cada uno de ellos y para todas las corporaciones que forman parte de éste, son similares a las de un "spin-off". Por lo tanto, él solo va a resumirles aquellas que ya discutió con relación al "spin-off" y discutirá o ampliará aquellas que sean distintas.

B. Para las Corporaciones A y B

Las Corporaciones A y B van a emitirle, respectivamente, sus Acciones a la Corporación a cambio de los Activos que recibirán de ésta.

1. Realización y Reconocimiento de ganancia o pérdida

En una transacción como la propuesta, las Corporaciones A y B pudieran realizar una ganancia o una pérdida en la transacción. Sin embargo, bajo el Código ninguna de ellas tiene que reconocer ganancia o pérdida alguna.¹⁰

2. Base y Periodo de posesión de los Activos recibidos

La base de los Activos en manos de las Corporaciones A y B será igual a la base que estos tenían en manos de la Corporación inmediatamente antes de la transferencia, más el monto de cualquier ganancia o menos el monto de cualquier pérdida reconocida por la Corporación en la División.¹¹

Por otro lado, el periodo de posesión de los Activos en manos de las Corporaciones A y B incluirá el tiempo durante el cual la Corporación los poseyó.¹²

C. Para la Corporación - en la transferencia de los Activos

1. Realización y Reconocimiento de la ganancia o pérdida realizada

La permuta de los Activos por parte de la Corporación a cambio de las Acciones pudiera resultar en la realización de una ganancia o una pérdida para la Corporación.

El CPA le recuerda a los Accionistas que una de las excepciones que provee el Código en cuanto al reconocimiento de ganancia o pérdida aplica cuando:

- una corporación que sea parte en una reorganización¹³,
- permutare propiedad, en cumplimiento de un plan de reorganización.¹⁴
- exclusivamente por acciones o valores de otra corporación que sea parte en la reorganización.¹⁵

Expresa el CPA que para fines de su análisis, él parte de la premisa de que se redactaría y aprobaría el correspondiente plan de reorganización, por lo cual, se

cumplirían esos requisitos legales.

En vista de lo anterior, el CPA concluye que la Corporación no tendría que reconocer ganancia o pérdida alguna como resultado de las permutas contempladas.¹⁶ Por lo tanto cualquier ganancia realizada no estaría sujeta al pago de contribuciones sobre ingresos.

2. Base y Periodo de posesión de las Acciones recibidas

La base de las Acciones en manos de la Corporación será igual a la base que tenía la Corporación en la propiedad transferida (los Activos) inmediatamente antes de la transferencia, menos la cantidad de cualquier dinero recibido, más el monto de cualquier ganancia reconocida o menos el monto de cualquier pérdida reconocida en la transacción.¹⁷ En vista de ello, el periodo de posesión de las Acciones para la Corporación incluirá el tiempo durante el cual ésta poseyó los Activos transferidos.¹⁸

D. Para la Corporación - en la permuta de las Acciones

Continúa diciendo el CPA que como la Corporación le va a permutar al Sr. Dueño todas las Acciones que tiene de la Corporación A y al Sr. Inversionista todas las Acciones que tiene de la Corporación B, a cambio de una o más de las acciones que cada uno de ellos posee de la Corporación, ésta pudiera realizar una ganancia o una pérdida.

1. Reconocimiento de la ganancia o pérdida realizada

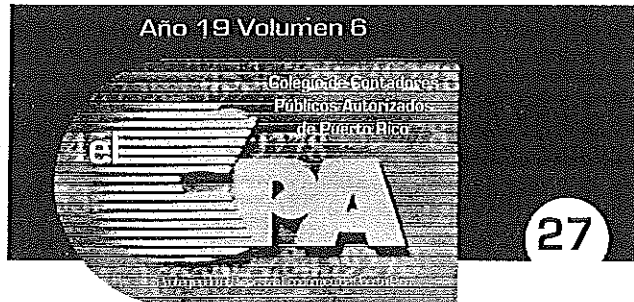
Indica el CPA que el Código provee una excepción a la regla general de reconocimiento de ganancia o pérdida, cuando:

- acciones o valores de una corporación que sea parte en una reorganización (las Corporaciones A y B),
- fueren, en cumplimiento de un plan de reorganización, permutadas
- exclusivamente por acciones o valores de dicha corporación o de otra corporación que sea parte en la reorganización (la Corporación en nuestro caso).¹⁹

Distinto al caso de un "spin-off", en un "split-off" se cumplen con todos esos requisitos. Por lo tanto, la corporación que realiza las permutas de las acciones descritas anteriormente (la Corporación en nuestro caso) estará cubierta por dicha excepción y no tendrá que reconocer cualquier ganancia o pérdida que realice cuando permuta las Acciones.

2. Base y Periodo de posesión de las acciones de la Corporación recibidas por Esta

En un "split-off" la corporación que se divide puede desaparecer (cuando recibe todas sus acciones y no continúa con actividad comercial alguna) o recibir sus acciones con el propósito de cancelarlas y no para venderlas o permutarlas en el futuro (que es lo que haría la Corporación en nuestro caso). Por ello, el CPA indica que en cualquiera de esos casos no es necesario determinar la base de las acciones de la corporación que se divide (la Corporación en nuestro caso) en sus propias manos. Por la misma razón, tampoco es necesario establecer cuál es el periodo de posesión de esas acciones.



Apuntes Contributivos

E. Para cada uno de los Accionistas

1. Realización de ganancia o pérdida

El CPA le informa a los Accionistas que en un "split-off" ellos reciben las Acciones como parte de una permuta a cambio de una o más de las acciones que ellos poseen en la Corporación. Por lo tanto, al igual que la Corporación, ellos pudieran realizar ganancia o pérdida²⁰ en la transacción propuesta.²¹

De manera que corresponde determinar si ellos tendrían que reconocer, en todo o en parte, la ganancia o pérdida realizada.

2. Reconocimiento de la ganancia o pérdida realizada

Expresa el CPA que a ellos les aplica la misma excepción a la regla general de reconocimiento de ganancia o pérdida que le aplica a la Corporación.²² Como cada uno de ellos cumple con todos los requisitos legales, ambos estarán cubiertos por dicha excepción y ninguno tendrá que reconocer cualquier ganancia o pérdida realizada cuando reciba las Acciones a cambio de una o más de las acciones la Corporación que posee.

3. Base de las acciones recibidas por los Accionistas

Según el Código, cada uno de los Accionistas tendrá una base en las respectivas Acciones recibidas en las permutas descritas, igual a la base que cada uno de ellos tenga en la(s) acción(es) de la Corporación que cada uno entregó como parte de la permuta, inmediatamente antes de la permuta, menos la cantidad de cualquier dinero recibido, más el monto de cualquier ganancia reconocida o menos el monto de cualquier pérdida reconocida en la transacción.²³

4. Periodo de posesión de las Acciones recibidas

El último aspecto por determinar es el periodo de posesión de las Acciones que recibirían cada uno de los Accionistas. El CPA les recuerda que ese dato es relevante para cuando cualquiera de ellos venda o permute las Acciones.

Siguiendo la regla discutida anteriormente, la base de las Acciones en manos de los Accionistas tendría, en todo o en parte, la misma base que tengan las acciones de la Corporación, inmediatamente antes de la permuta. Debido a eso, cada uno de ellos podrá añadirle al tiempo durante el cual posea las Acciones, el tiempo durante el cual poseyó las acciones de la Corporación que permutó.²⁴

IV. Comentarios Finales

Un "split-off" es una transacción que, si se cumplen todos los Requisitos Legales y Jurisprudenciales discutidos anteriormente, resultar en un diferimiento total de la ganancia realizada por cada una de las partes involucradas en la misma. Sin embargo, si no se cumple con alguno de esos requisitos, entonces la transacción se considerará como una redención de acciones y el tratamiento contributivo es distinto. Por lo tanto, para evitar ese resultado, es importante examinar con detenimiento la transacción que se propone y estar seguro de que se cumplen todos los requisitos aplicables a la misma.

¹Una corporación organizada bajo las leyes de Puerto Rico que se dedica a la manufactura de ropa casual y deportiva y a la venta de la misma, a través de varias tiendas localizadas en San Juan, Bayamón, Ponce y Mayagüez. Además, la Corporación posee varios inmuebles que alquila.

² Las reorganizaciones divisivas se pueden llevar a cabo de tres formas, que se denomina en inglés como "spin-off", "split-off" y "split-up". En la edición de Los Apuntes Contributivos de Abril/Mayo de 2006, se discutieron las consecuencias contributivas de un "spin-off" y en la próxima edición se discutirán las consecuencias contributivas de un "split-up".

³ Véase la sección 1112(g)(1) del Código.

⁴ Reglamento Núm. 5620 del 6 de mayo de 1997 (el "Reglamento").

⁵ La transacción se tiene que llevar a cabo con un propósito comercial o de negocios. Véase el artículo 1112(g)-1 (b) del Reglamento.

⁶ Las nuevas entidades tienen que utilizar los activos recibidos en un negocio. Véase el artículo 1112(g)-1 (b) del Reglamento.

⁷ Los accionistas de la corporación que se divide tienen que continuar como accionistas de las nuevas entidades. Véase el artículo 1112(g)-1 (b) del Reglamento.

⁸ Véase la sección 1112(g)(1)(D) del Código.

⁹ Véase la nota 2, anterior.

¹⁰ Véase la sección 1112(o) del Código.

¹¹ Véase la sección 1114(a)(7)(B) del Código.

¹² Véase la sección 1121(h)(2) del Código.

¹³ El término "parte en una reorganización" está definido en la sección 1112(g)(3) del Código.

¹⁴ Véase el Artículo 1112(g)-2 (i) del Reglamento Número 5620, para una descripción de un "plan de reorganización".

¹⁵ Véase la sección 1112(b)(4) del Código.

¹⁶ Véase la sección 1112(k) del Código, para las reglas aplicables en caso de que la propiedad transferida esté sujeta a un gravamen o deuda.

¹⁷ Véase la sección 1114(a)(6) del Código. Véase esa misma Sección para las reglas aplicables cuando el transferente recibe, además de acciones, dinero u otra propiedad, o cuando la propiedad que se transfirió está sujeta a un gravamen o deuda que es asumida por la corporación cesionaria.

¹⁸ Véase la sección 1121(h)(1) del Código.

¹⁹ Véase la sección 1112(b)(3) del Código.

²⁰ Véase la sección 1111(a) del Código, que requiere una venta o disposición de propiedad para que se realice una ganancia o una pérdida.

²¹ La ganancia o pérdida realizada se determina comparando el monto realizado en la permuta (en nuestro caso, el justo valor en el mercado de las Acciones recibidas, véase la sección 1111(b) del Código) y la base ajustada de la propiedad permutada (en nuestro caso, las acciones de la Corporación).

²² Véase la sección 1112(b)(3) del Código, discutida en la parte D.1 de este Artículo.

²³ Véase la sección 1114(a)(6) del Código.

²⁴ Véase la sección 1121(h)(1) del Código.



CPA...

tu caja
de herramientas.
Profesionales con
soluciones a la mano.

- Planificación Financiera • Herencias
- Administración de Oficinas • Planificación Estratégica
- Nóminas • Asesoría en Seguros • Inversiones
- Rediseño de Funciones • Contribuciones
- Casos de Penitencia • Presupuestos • Auditoría
- Asesoría en Recursos Humanos • Análisis Fiscal
- Planes de Retiro • Asesoría en Divorcios
- Desarrollo de Sistemas • Asesoría en Financiamiento
- Valoración de Negocios y otros servicios



UN UNIVERSO DE POSIBILIDADES

www.colegiocpa.com